

Apellidos y nombre	Número de expediente
Olmedo Jiménez, José Luis	4106825036378
Pérez Avevilla, Eduardo	4107128055472
Pérez Mateos, Salvador	4109628333569
Pulido Sánchez, Alonso	4107628242679
Ragil Fernández, Antonio	4107528893888
Reina Calderón, Eloy	4104125315006
Reina Jiménez, Manuel	4108225297391
Rivero Martínez, Juan José	4104875280593
Rodríguez Maldonado, Carmen	4101175311868
Romero Cabas, Antonio	4110075474274
Romero Gil, Juan	4100628169066
Romero Morales, Consuelo	4109528283361
Romero Ortega, Antonio	4102227812819
Romero Ríos, Francisco	4101628372997
Romero Ríos, Francisco	4109728372997
Sáenz García, Estanislao	4101628547653
Sánchez Ocaña, Juan Manuel	4100428417941
Sánchez Solís, Manuel	4107528271238
Sánchez-Noriega Laguna, José	4109528128608
Sobrino Camacho, José	4106552253499
Sosa Gallego, Carmen	4102475398394
Valencia Montalvo, Manuel	4104808325047
Velasco Franco, Francisco José	4102634022398
Zurita Rodríguez, José	4107527297554

### Anexo II

#### DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS HABILITADAS PARA LA NOTIFICACIÓN

Provincia, localidad, dirección y horario (lunes a viernes hábiles de 9 a 14 h.) Comunidad Autónoma de Andalucía

Almería. Hermanos Machado, n.º 4, 6.º  
Cádiz. Acacias, n.º 2, 4.º  
Córdoba. C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.  
Granada. Acera de Darro, n.º 2.  
Huelva. Vázquez y López, n.º 12, 1.º  
Jaén. Avda. de Madrid, n.º 19, 4.º planta.  
Málaga. Plaza de la Aduana, s/n.  
Sevilla. Plaza de España, Sector III.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2.542/05. **Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificaciones de la resolución recaída en los recursos administrativos n.º 3682-3684/03.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución de los recursos de fecha 4 de octubre de 2004, adoptada por el Secretario General de Transportes del Departamento, en los expedientes números 3682/03 y 3684/03.

«Examinados los recursos de alzada interpuestos por Almacenes Ramón de Castro, S.A., contra resoluciones de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 29 de julio de 2003, que le sanciona con multa de 120 euros en cada uno de los expedientes, por superar en menos de un 20% los tiempos máximos de conducción autorizados y por no guardar las interrupciones reglamentarias, infringiendo el art.º 142, k) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. (Expte. IC-712 y 714/03).

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantaron Actas de infracción contra la ahora recurrente, en la que

se hicieron constar los datos que figuran en las citadas resoluciones.

Segundo.—Dichas Actas dieron lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes en los que se han cumplido los trámites preceptivos, dictándose las resoluciones ahora recurridas.

Tercero.—Contra las expresadas resoluciones interpone la interesada recursos de alzada en los que se niega los hechos imputados y alega lo que estima más conveniente a la defensa de sus pretensiones y solicita la revocación de los actos impugnados. Recursos que han sido informados en sentido desestimatorio por el órgano sancionador.

#### Fundamentos de derecho.

I. De conformidad con lo previsto en el art.º 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de recursos interpuestos por el mismo recurrente, con idéntico contenido, contra resoluciones sustancialmente iguales, cabe, en virtud del principio de economía procesal, su acumulación, siendo resueltos conjuntamente.

II. Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por la propia interesada, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad, por lo que carece de fundamento jurídico la negación de los mismos.

Así pues, carecen de alcance exculpativo los argumentos de la recurrente, por cuanto el art.º 142-k) tipifica como infracción los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica tales argumentos, por lo que los actos administrativos impugnados se encuentran ajustados a Derecho, al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento, art.º 199,1), en relación con el Reglamento 3820/1985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea.

III. Alega el recurrente que se ha vulnerado su derecho a la presunción de inocencia, se ha de señalar que la presunción de veracidad que se atribuye al acta de inspección se encuentra en la imparcialidad y especialización que, en principio, debe reconocerse al inspector actuante (Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de enero y 18 de marzo de 1991), presunción de certeza perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia que se recoge en el art.º 24 de la Constitución Española, pues la legislación sobre el transporte terrestre se limita a atribuir a tales actos el carácter de prueba de cargo, dejando abierta la posibilidad de practicar prueba en contrario.

Esta presunción de certeza desplaza la carga de la prueba a la persona que impugna tal certeza, de suerte que es ésta quien debió acreditar con pruebas precisas que no se ajustaban a la realidad los hechos descritos por el denunciante (Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 1991).

Además, el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados». Por ello, los hechos sancionados se encuentran acreditados en virtud de Actas de infracción de fecha 28 de febrero de 2003, a las que la Administración ha de conceder valor probatorio, de acuerdo con el precepto antes citado, al no haber sido desvirtuados los hechos en ellas contenidos por pruebas aportadas o señaladas por la recurrente.

IV. Por último, la entidad recurrente alega que la resolución impugnada no ha tomado en consideración las alegaciones formuladas durante la fase de instrucción del procedimiento, afirmación que carece de fundamento por cuanto dichas alegaciones, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 211 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, fueron examinadas y valoradas por el inspector actuante, estimándose que las mismas carecían de relevancia al limitarse la mercantil recurrente a negar la veracidad de los hechos denunciados sin aportar prueba alguna que desvirtuase el contenido del acta de inspección, la cual, tiene valor probatorio según

establece el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y el artículo 22 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En su virtud,

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar los recursos de alzada interpuestos por Almacenes Ramón de Castro, S.A., contra resoluciones de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 29 de julio de 2003, que se declaran subsistentes y definitivas en vía administrativa.

Contra las presentes resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Las referidas sanciones deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho las multas impuestas en período voluntario, se exigirán en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de las multas impuestas se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de BBVA 0182-9002-42, n.º 0200000470, P.º de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 17 de enero de 2005.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2.633/05. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de resoluciones sancionadoras.**

Al no haber sido posible la notificación a los correspondientes interesados por desconocer el domicilio de los mismos o porque intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican a los mismos las resoluciones y las liquidaciones practicadas en concepto de sanciones e indemnizaciones, que al final de este anuncio se relacionan y relativas a los expedientes y los ejercicios que asimismo se indican.

Dichas resoluciones, así como las liquidaciones, podrán ser solicitadas, en este Organismo, para lo cual deberán ponerse en contacto, con el Servicio de Gestión de Ingresos, personal o telefónicamente (teléfono 924.21.21.00) de donde podrán ser retiradas.

Lugar y forma de pago: En efectivo en la cuenta n.º 0049-6744-41-2816150252, a través de cualquier sucursal de la entidad Santander Central Hispano, mediante la presentación de los documentos que se le remitirán previa petición de los mismos.

Plazo para efectuar el ingreso:

Artículo 339, Real Decreto 849/1986.

Artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Consecuencias de la falta de ingreso: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo del apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991).

Recursos: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con

jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, podrá interponerse, previamente y de forma potestativa, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Ambos procesos impugnatorios no podrán simultanearse, advirtiéndole que la interposición de los mismos no suspenderá la ejecución del acto de liquidación ni el ingreso de su importe, salvo que en el recurso se solicite la suspensión del acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 337 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Badajoz, 14 de enero de 2005.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.

NIF: 52.354.725-D. Apellidos y nombre: Paredes Pedrosa, Alberto. Concepto: Reintegro de haberes. Expediente: 95-101-00008. Período: 2004. Liquidación: 2004126005. Importe: 962,87.

NIF: 6.254.027-M. Apellidos y nombre: Fernández Sanz, Diego. Concepto: Reintegro de haberes. Expediente: 95-101-00009. Período: 2004. Liquidación: 2004126006. Importe: 108,67.

Badajoz, 14 de enero de 2005.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.

## BANCO DE ESPAÑA

### 3.387/05. Anuncios del Banco de España sobre la convocatoria de becas.

La Comisión Ejecutiva de esta entidad, en su sesión del día 21 de enero de 2005, ha tomado el acuerdo de convocar un concurso para la concesión de las siguientes becas:

Convocatoria de cinco becas para la ampliación de estudios en el extranjero. Curso 2005-2006.

Convocatoria de tres becas para la realización de proyectos de investigación sobre temas de historia económica. Curso 2005-2006.

Las bases para tomar parte de estas convocatorias se hallan de manifiesto y pueden solicitarse en la División de Desarrollo de Recursos Humanos (calle Alcalá, 522, 28027 Madrid), en las sucursales del Banco o podrán obtenerse del sitio web del Banco de España.

Madrid, 28 de enero de 2005.—La Jefa de la División de Desarrollo de Recursos Humanos, Isabel Moreno.

### Deuda no tributaria ( Sanciones )

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Concepto	Expte.	Per.	Liquidación	importe
B21183637	Expofress S. C.	Sanciones.	086003	2004	2004135806	240,00
A78312154	Filon Sur, S. A.	Sanciones.	021303	2004	2004135734	6.100,00
29464886T	Juan Daza, Manuel.	Sanciones.	003704	2004	2004136041	240,00
08793563L	Mancha Hernández-Pacheo, Antonio Luis.	Sanciones.	014803	2004	2004135869	600,00
70511859T	Martínez Casamayor, José Vicente.	Sanciones.	012004	2004	2004136031	6.100,00
50712741M	Mora Bermejo, Raúl.	Sanciones.	076003	2004	2004136035	120,00
G06010037	Moto Club, Emeritense.	Sanciones.	04104B	2004	2004136075	90,00
08566730H	Rincón Cedillo, José.	Sanciones.	011703	2004	2004136012	150,00
F47085089	S.A.T. Palomar Torreduro, N. 7876.	Sanciones.	X31603	2004	2004136025	2.404,04
76221092N	Sánchez García, Manuel.	Sanciones.	091803	2004	2004136015	240,00
08473256X	Texeira Quirós, Ignacio.	Sanciones.	22303B	2004	2004136051	600,00
03758026X	Tostado Quirós, Florencia.	Sanciones.	002504	2004	2004135870	6.100,00
F21330170	Transceade S.C.A.	Sanciones.	007804	2004	2004136030	240,00
A46654935	Vaenco, S. A	Sanciones.	000104	2004	2004136038	240,00
Núm. de liquidaciones no tributarias (Sanciones): 14					Importe:	23.464,00

### Deuda no tributaria (Indemnizaciones)

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Concepto	Expte.	Per.	Liquidación	Importe
70630418V	Barba Merino, María del Pilar.	Indemnizaciones.	050503	2004	2004138091	160,56
A79163853	Exp. Cinegética Agropecuaria, S. A.	Indemnizaciones.	044202	2004	2004138001	3.159,90
G06010037	Moto Club, Emeritense.	Indemnizaciones.	04104B	2004	2004138209	6,00
Núm. de liquidaciones no tributarias (Indemnizaciones): 3					Importe:	3.326,00

### 2.634/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de liquidaciones.

Al no haber sido posible la notificación a los correspondientes interesados por desconocer el domicilio de los mismos o porque intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican a los mismos las liquidaciones que al final de este anuncio se relacionan y relativas a los conceptos, expedientes y ejercicios que asimismo se indican.

Lugar y forma de pago: En efectivo, en la cuenta número 0049-6744-41-2816150252, a través de cualquier sucursal de la entidad Santander Central Hispano, mediante la presentación de los documentos que se le remitirán previa petición de los mismos al Servicio de Gestión de Ingresos (teléfono 924212100).

Plazo para efectuar el ingreso:

Artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre):

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Consecuencias de la falta de ingreso: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo del apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991).

Recursos: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En el caso de reclamaciones económico-administrativas, éstas serán remitidas al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura como órgano competente para su tramitación y resolución.

El procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá si, en el momento de la interposición del recurso de reposición o de la reclamación económico-administrativa, se garantiza el pago de la deuda en los términos y condiciones señaladas en los artículos 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

2.555/05. Resolución de 18 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio de Lugo, por la que se abre información pública para autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones que comprende el Proyecto del «Parque Eólico Singular de Pico da Roca», promovido por Aglomerados Ecar, S. A. (Expte: 003-PES).

Por Resolución de 18 de enero de 2005 de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Título VII del Real-Decreto 1955/2000 y Decreto 302/2001 por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la comunidad autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa Aglomerados Ecar S. A., para la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del Proyecto de Ejecución de las instalaciones que comprende el Proyecto «Parque Eólico Singular de Pico da Roca», con las siguientes características:

Peticionario: Aglomerados Ecar S. A.  
Avda. Eladio Lorenzo 37-41, 27748 Mondoñedo Lugo.

Situación: Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo).  
Empozamiento de los aerogeneradores (coordenadas poligonales UTM): V1 (630.735; 4.807.392), V2 (631.019; 4.807.515).

Características técnicas del parque eólico:

N.º de aerogeneradores: 2.  
Tipo de aerogenerador: Ecotecnia-74 o similar.  
Potencia nominal unitaria: 1.275 kW.  
Diámetro de rotor: 74 m.  
Número de palas: 3.